Año de 1882-83. Viérnes 29 de Setiembre de 1882. Número 39.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LÚNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado á casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 céntimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su insercion á razon de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del Boletin 25 céntimos de peseta.

La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y la Infanta Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.—Circular.

Se dispone en el párrafo 10 de la Real órden circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 2 del actual, inserta en el Boletin Oficial extraordinario de 3 del mismo, que las listas electorales rectificadas en la forma por dicha circular establecida, se publicarán en los sitios de costumbre y en el Boletin Oficial antes del dia 30 del corriente mes.

Para que esto último tenga lugar, por el Gobierno de provincia se adoptan las medidas necesarias; y con el fin de que las prescripciones de la ley orgánica provincial y disposiciones en relacion con ella dictadas por la Superioridad referentes á la formacion del censo que ha de servir de base á las elecciones provinciales que muy luego han de verificarse, tenga exacto cumplimiento y no sufran perjuicio los derechos de los particulares ni se dificulte la libertad de accion reduciendo los plazos en que tiene derecho á ejercitarles, encargo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia la inmediata publicacion en los sitios de costumbre de las listas rectificadas, con objeto de que puedan entablarse por los particulares interesados las reclamaciones á que se hace referencia en el párrafo 11 de la repetida circular dentro del plazo en él designado, y así bien tramitarse aquellas conforme á lo establecido en el párrafo 13, como igualmente y segun se exige en el 14 ambos de la circular mencionada, se publiquen antes del dia 7 de Noviembre próximo, por suplemento en el Boletin Oficial, las listas del censo electoral de cada distrito ya ultimadas.

Recomiendo á las Comisiones inspectoras del censo y Alcaldes de todos los pueblos de la provincia la mayor puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los servicios indicados, á fin de evitar se produzcan quejas de ninguna clase, antes bien encarecidamente les encargo procuren, por cuantos medios les sugiera su celo, no dar lugar á que aquellas se formulen, pues con ello acreditarán una vez más su rectitud é imparcialidad, en lo que este Gobierno de provincia cofiadamente espera: debiendo hacerles presente, por último, lo conveniente que sería exponer al mismo tiempo que la listas de que se trata, el Boletin Oficial extraordinario de fecha ántes indicada, al efecto de que puedan las personas que así lo deseen, enterarse de las disposiciones que contiene, para que, con conocimiento de ellas, puedan muy fácilmente egercitar los derechos que se les concede.

Zamora 27 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
JOSÉ MORENO.

Seccion de Cuentas municipales.—Circular.

Diferentes son las dictadas dando instrucciones á las Corporaciones municipales, para que de una manera fácil pudieran normalizar su Administracion, corrigiendo los defectos y abusos que, bien por ignorancia, bien por incurrir en ella se notaban, y rendir las cuentas por que se hallaban en descubierto. La mayor parte, secundando estos propósitos, ha puesto cuantos medios les ha sugerido su celo, y tocan hoy los satisfactorios resultados, conociendo de un modo positivo la situacion económica de la Hacienda municipal.

Los esfuerzos por otras, empleados, chocaron con la apatía de los cuentadantes y, para vencerla, necesario fué que este Gobierno, haciendo uso de las facultades que le concede la Real órden de 19 de Diciembre de 1878, nombrase delegados que á cuenta de los morosos pasasen á formalizarlas; pero estos funcionarios terminaron su mision con hacer entrega de ellas al Sr. Alcalde, para que, dándoles la tramitacion marcada en la vigente ley municipal, sean despues remitidas á esta oficina, así que la responsabilidad de los cuentadantes en cuanto á la presentacion, cesa desde aquel momento.

Como quiera que la mayor parte de las cuentas formadas por dichos delegados no han sido presentadas en la seccion correspondiente motivado sin duda á que los Ayuntamientos no han cumplido lo preceptuado en los artículos 161 y siguientes de la referida ley; prevengo á cuantos se hallen en este caso, que si para el dia 20 del próximo mes de Octubre no han cumplimentado tan importante servicio, adoptaré contra ellos las medidas coercitivas de que puedo disponer, á lo cual estoy persuadido no darán lugar, puesto que las Corporaciones citadas son las más interesadas en la terminacion de cuentas, para poder exigir los alcances que resulten, y cubrir las múltiples atenciones que sobre ellas pesan.

Zamora 28 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
JOSÉ MORENO.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Vega de Tera, ha sido sustraida de la casa de Francisco Palmero Morais, vecino de Junquera de Tera, una caballeria menor, de las señas siguientes: un pollino entero, edad cerrado, pelo pardo, alzada regular, y tiene dos rozaduras en los costillares producidas por el aparejo.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de aquel y captura de la persona en cuyo poder se halle, si esta fuera sospechosa, poniéndola á mi disposicion.

Zamora 26 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
JOSÉ MORENO.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
Provincia de Zamora.

Rectificacion.

La regla 4.ª de las marcadas para la subasta del pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 4.000 millares de cigarros habanos, elaborados en la Isla de Cuba, para suministro de la Península é islas Baleares, publicado en la *Gaceta* correspondiente al dia 29 de Agosto, número 241, deberá entenderse redactada en lo relativo al caso 1.° de la misma en la forma siguiente:

«4.ª Para que las proposiciones sean válidas deberán primero estár extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactados con arreglo al adjunto modelo.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletin Oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, para que llegue á conocimiento del público.

Zamora 23 de Setiembre de 1882.=C. M. de Setien.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

Concepto	Número de semanas, mes y días de las mismas: Días 7 á 13, Meses Agosto	Total general
TOTAL general de defunciones	8	8
DEFUNCIONES. Edad de los fallecidos.		
De 0 á 1	2	2
De más de 2 á 5	4	4
De 6 á 10	»	»
De 11 á 20	»	»
De 21 á 40	»	»
De 41 á 60	1	1
De 61 á 100	1	1
Enfermedades infecciosas.		
Viruela	»	»
Sarampion	3	3
Escarlatina	»	»
Difteria y Crup	»	»
Coqueluche	»	»
Tifus abdominal	»	»
Tifus exantemático	»	»
Cólera	»	»
Disentería	»	»
Fiebre puerperal	»	»
Intermitentes palúdicas	»	»
Otras enfermedades infecciosas	»	»
Otras enfermedades frecuentes.		
Tísis	»	»
Enfermedades de los órganos respiratorios	»	»
Apoplegía	»	»
Reumatismo articular agudo	»	»
Catarro intestinal (diarrea)	»	»
Cólera infantil	»	»
Otras enfermedades	5	5
Muerte violenta.		
Por accidentes	»	»
Por suicidio	»	»
Por homicidio	»	»
NACIMIENTOS. Legítimos.		
Varones	8	8
Hembras	4	4
Total	12	12
Ilegítimos.		
Varones	1	1
Hembras	»	»
Total	1	1
Total general de nacimientos	13	13
COMPARACION entre nacimientos y defunciones.		
Aumento de censo	5	5
Disminucion de censo	»	»

Zamora 2 de Setiembre de 1882.=El Gobernador, José Moreno.

BATALLON RESERVA DE ZAMORA. NÚMERO 80.

RELACION *nominal de los individuos del reemplazo de 1873 para quienes ha remitido la Caja de la Direccion del Arma sus alcances, y pueden presentarse á recibirlos los dias 10, 20 y 30 de cada mes, presentando al efecto en la oficina del Batallon, cuartel de Infantería, antes de las diez de la mañana, la licencia absoluta, libreta de ajustes, abonaré y cédula personal.*

Clases.	NOMBRES.	CUERPOS de que proceden.	PUEBLOS de su naturaleza ó residencia.	Juzgado.
Cabo 1.º	Pio Escudero Pascual	Cazadores de Cataluña	Villaralbo	Zamora
Soldado	Bernardo Heras Loban	Batallon Cazadores de Segorve	Idem	Idem
»	Francisco Prieto Roncero	Idem	Idem	Idem
»	Gerbasio Vaquero Alvarez	Cazadores de Mérida	Malva	Toro
»	Ildefonso Lorenzo Diez	Cazadores de Cuba	Villamor de los Escuderos	Fuentesauco
Cabo 2.º	Isidro Santiago Torres	Reserva de Cangas de Tineo	Villalva de la Lampreana	Villalpando
Soldado	Eduardo Estéban Feo	Reserva de Valencia	Casaseca de Campean	Zamora
»	Gregorio Lera Garcia	Regimiento de la Constitucion	Valdescorriel	Villalpando
»	Ciriaco Miranda Basallo	Idem Infantería de Zaragoza	Arquillinos	Zamora
»	Franciseo Rodriguez Eutisne	Idem	San Miguel de la Rivera	Fuentesauco
»	Luis Ledesma Rodriguez	Idem de Almansa	Idem	Idem
»	Juan Revolledo Gonzalez	Idem	Trabazos	Zamora
»	Manuel Vara Ferrero	Regimiento de Gerona	Távara	Alcañices
»	Agustin Garcia Aparicio	Idem de la Constitucion	Granja de Moreruela	Villalpando

Zamora 14 de Setiembre de 1882.=El Jefe del Detall, José García.=V.º B.º=El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Godoy.

AYUNTAMIENTOS.

PIEDRAHITA DE CASTRO.

Don Marcelo Vecino Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro, del que es Alcalde Don Manuel Lozano Gomez.

Certifico: Qne en el libro de acuerdos de esta Corporacion donde celebra sus sesiones, hay uno que copiado á la letra dice así:

Enelpueblo de Piedrahita de Castro á 19 de Agosto de 1882, reunidos los individuos de Ayuntamiento y Junta de asociados del mismo cuyos nombrs son: Don Manuel Lozano Gomez, Alcalde presidente; D. Rafael Sogo, D. Cecilio Salazar, D. Casto Martin, D. Manuel Dominguez, D. Domingo Marcos y D. Mariano Arias, Don Francisco Ballestero, D. Francisco Blanco, D. Lino Coca, D. Patricio Fernandez y D. Vicente Coca asociados, en sesion extraordinaria se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de 1882 á 1883, importantes los gastos 3376 pesetas 50 céntimos, puramente necesarias para atender á las obligaciones del mismo; se calculan como ingresos para cubrir estas el 18 por 100 sobre la contribucion territorial, que se eleva á 1095 pesetas y 66 céntimos; un 70 por 100 sobre el cupo de consumos y cereales que da 861 pesetas y 18 céntimos; el 50 por 100 sobre cédulas personales que son 122 pesetas, y el 18 por 100 sobre las cuotas de subsidio industrial que dan 83 pesetas 52 céntimos.

Estas cuatro cantidades suman 2162 pesetas 36 céntimos, que deducidas de las 3376 pesetas 50 céntimos que son los gastos, aparece un déficit de 1214 pesetas y 14 céntimos.

No siendo susceptible de allegarse otros recursos legales que nivelen el presupuesto, y revisado este en conformidad á la Real órden de 3 de Agosto de 1878, resultando no ser posible hacer economía por haberlo formado la comision de los gastos indispensables y que han de cubrirse necesariamente, por la Junta se acordó: que no siendo susceptible de más ingresos para cubrir el déficit que los ya relacionados, vista la regla 2.ª de la citada Real ónden proponer al Gobierno de S. M. el REY (Q. D. G.) los recursos extraordinarios siguientes:

Se establece un arbitrio sobre paja que se consume en este distrito que se calcula en 6070 quintales al año, gravando aquel como recurso extraordinario para nivelar dicho presupuesto con 20 céntimos, que dan una suma de 1214 pesetas 40 céntimos, resultando, pues, un sobrante de 26 céntimos, medio único que considera la Junta ménos gravoso y de más fácil realizacion para los habitantes de este distrito, en proporcion á los ganados que hacen este consumo y que como producto país no está gravado en la tarifa de impuestos.

Cuyo acuerdo se fijará en los sitios de costumbre de esta localidad y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á objeto de formar el oportuno expediente que determina la regla 4.ª de la ya citada Real órden.

Así lo acordaron y mandaron estender este acta dichos señores asistentes, de todo lo cual yo él Secretario certifico: Manuel Lozano, Rafael Sogo, Cecilio Salazar, Casto Martin, Manuel Dominguez, Domingo Marcos, Mariano Arias, Francisco Ballestero, Francisco Blanco, Lino Coca, Patricio Fernandez, Vicente Coca, Marcelo Vecino, Secretario.

Es copia del original obrante en mi Secretaría á la que en caso preciso me remito.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expidido la presento que firmo visada y sellada con el del Ayuntamiento en Piedrahita de Castro á 23 de Agosto de 1882.=Marcelo Vecino.=V.º B.º.=El Alcalde, Manuel Lozano.

PELEAS DE ARRIBA.

Por terminacion del contrato hecho con el Sr. Médico titular de este pueblo, se halla vacante dicha plaza para la asistencia de veinte familias pobres que el Ayuntamiento tiene señaladas, con la dotacion anual de 300 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peleas de Arriba 22 de Setiembre de 1882.=El Alcalde, Salustiano Perez.

ARCENILLAS.

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las condiciones que se requieren y lleven por lo menos dos años de práctica, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamianto en término de quince dias, á contar desde esta fecha.

Arcenillas 20 de Setiembre de 1882.=El Alcalde, José Perdigon.

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE PASTO.

Se admite ganado lanar en el monte que fué de San Cebrian de Castro.

Los que necesiten, pueden verse con sus dueños los Sres. Santiago Hermanos, en esta ciudad, calle de Santa Clara, número 22.

IMPRENTA PROVINCIAL.